




CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO AERONAUTICO Y ESPACIAL (C.E.D.A.E.)

Entre la "Asociación de fiscales y funcionarios del Ministerio Público de la Nación", en adelante AFFUM, con domicilio en Montevideo 666, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada por su presidente Dr. Carlos Rívolo por una parte y por otra, el "Asociación Civil Centro de Estudios de Derecho Aeronáutico y Espacial- CEDAE", aprobada por Resolución IGJ 477/2010 expte N° C 1825831/4011283, en adelante CEDAE representado por su presidente Dr. Carlos María Vassallo con domicilio en Av. Córdoba 1432 3° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente *Convenio Marco* sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Este convenio tiene por objeto fomentar las áreas académicas de interés común, mediante cualquier tipo de intercambio y el canje de publicaciones científicas, proyectos de investigación conjuntos, publicaciones, asistencia técnica, congresos, jornadas, seminarios y simposios de la especialidad, tanto a nivel nacional como internacional.

SEGUNDO: CEDAE y AFFUN, alcanzarán los objetivos propuestos, mediante el desarrollo de los siguientes puntos específicos, de carácter enunciativo:

- 
- 1.- Promover la ejecución de actividades académicas mediante el estudio, y debate de cuestiones propias del Derecho Aeronáutico y del Espacio, y todas las facetas vinculadas a la aviación comercial y temas conexos.
 - 2.- Profundizar la investigación científica, mediante la elaboración de trabajos de Derecho Aeronáutico y del Espacio, de métodos y protocolos en investigación de accidente aéreos, delitos cometidos en aeronaves en vuelo y en el ámbito aeroportuario, estimulando los estudios y trabajos propias de la especialidad.

Impulsar estudios de carácter interdisciplinario, con otras disciplinas vinculadas a la actividad aeronáutica y espacial, tales como ingeniería aeronáutica, meteorología, medicina en el ámbito de la aviación civil, pilotaje de aeronaves tripuladas y a distancia, especialistas en sistema de tránsito aéreo, tripulantes de cabina de pasajeros, despachantes de aeronaves, entre otros, a efectos de poder contar con personal de consulta en ambas asociaciones.

3.- Difundir las actividades del CEDAE y la AFFUN, a través de sus sitios web www.cedaeonline.com.ar, y otros medios que tuvieren disponibles tales como Instagram, Facebook, Tweeter, LinkedIn, canales de Youtube. Promoverán la organización de jornadas conjuntas, seminarios sobre diferentes aspectos jurídicos y aerocomerciales que presentan la moderna actividad aeronáutica y su relación con la tarea judicial.

TERCERO: CEDAE y AFFUN propondrán las acciones de carácter académico o de cualquier otra naturaleza, mediante comunicación electrónica y/ digital a sus correos electrónicos institucionales indicados al efecto.

CUARTO: Las partes designarán a un representante para las actividades a emprender, por medio de los cuales canalizarán sus relaciones y los contactos formales que sean necesarios a fin de organizar y desarrollar las actividades conjuntas.

QUINTO: Las actividades que desarrollen, las entidades contarán con el logo representativo del CEDAE y de la AFFUN a modo de patrocinio académico, sin que ello represente ningún gasto o aporte económico para ninguna de las asociaciones.

SEXTO: Ambas partes podrán poner a disposición sus órganos publicitarios y de difusión, además de los indicados en la cláusula segunda apartado 3º, en cuanto a las actividades científicas, académicas e informativas que hagan al objeto del

presente convenio colaborativo. En cuanto alguna de las publicaciones pueda importar un costo a asumir por las asociaciones se requerirá su expresa conformidad.

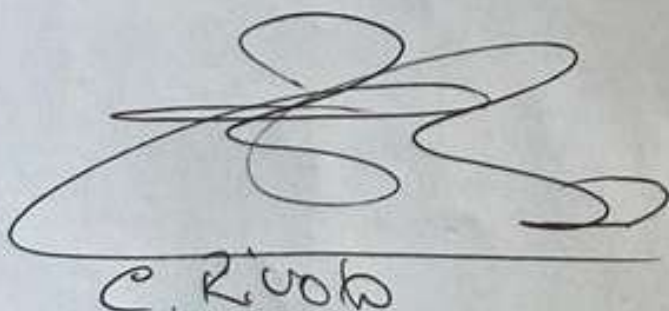
SÉPTIMO: Es intención de las partes elaborar propuestas de programas para el desarrollo de actividades conjuntas, que serán remitidas a la otra parte cada año. Todas las propuestas podrán confluir en un programa de actividades comunes para las dos instituciones.

OCTAVO: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen, autoría, fecha, contenido y todo aquello que sea necesario para la individualización de los mismos. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

NOVENO: El presente convenio regirá a partir de la fecha puesta en él y mantendrá su vigencia por un plazo de 3 años renovable automáticamente salvo decisión en contrario de alguna de las partes. De igual modo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a petición de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado con una antelación no menor de TREINTA (30) días. Las actividades que se encuentren en desarrollo se llevarán a cabo hasta su finalización.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires ²⁴..... de agosto de 2022.



E. Rivolo

